

1804/02/23 - 1804/02/24

ID dokumentua: 0002441

Id_URI_eusk: 368811

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Juan Ignacio Larrinoa.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Urruzuno, Pedro Domingo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0260-012

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 7 or.

Bergara. Información de hidalguía de Juan Ignacio de Larrinoa, contra el
Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Urruzuno, Pedro Domingo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0260-012

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 7 h.

Vergara Año 1804.

Informacion Recibida a instancia
de D. Carlos de Larrea
como Padre letrado de San Ignacia
de Larrea

Pro
Cura

Muzum

En nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y
nueve Dⁿ Bartolome de Elcoro Presbitero teniente de Cura
de la Iglesia Parroquial de S.ⁿ Pedro de esta Villa de Ver-
gara, con licencia de mi el infrascripto Cura de ella
bautizo a Juan Ignacio, (que nació a las nueve de la no-
che anterior) hijo legitimo de Carlos de Laxminua na-
tural de esta Villa de Vergara, y Sebastiana de Vergara
natural de la Villa de Anzuola, y vecinos de
esta de Vergara: Abuelos paternos Bernardo de La
ruina natural de esta dha Villa de Vergara, y Torafa-
rino natural de la Villa de Onate, y vecinos de esta
de Vergara: Maternos Pedro de Vergara Echevarria, y
Magdalena de Taurégui, naturales, y vecinos de dha Vi-
lla de Onate: Fueron sus Padrinos Juan de Taurégui,
y Ignacia de Villar: Ten fe de ello firmo io el Cura de
S.ⁿ Pedro = D.ⁿ Juan Fran.^{co} de tocano =

Esta partida esta Compulsada fielmente, y con acmi-
sion a su original, firme en Vergara a seis de febre-
ro de mil ochocientos y quatro años =

Dr. Joaquín de Echevarría Elorriaga

Comprova } n 7

Yo el infrascripto Eic.^{no} de S. M. del Numero y 3

to de esta Villa ex Vergara en la M. N. y M. O.
Provincia de Guipuzcoa, donde no se usa de papel
sellado sino de comun como este por especial pri-
vilegio real: Doy fe que D.ⁿ Juaguin de Echeba-
rria Clorriaga por quien esta dada y firmada la
precedente certificacion es Beneficiado de racion
entera de la Iglesia Parroquial de San Pedro de
esta dha Villa y cura interino de ella y como
tal administra los Santos Sacramentos a sus
feligreses y exerce los demas ministerios cor-
respondientes a su empleo. Y para que con-
te de pedim.^{to} de parte signo y fimo como a-
costumbro en Vergara a veinte y tres de Febrero
de mil ochocientos y quatro =


Don Domingo
de Larrea


Carlos de Larrea Vicario de esta Villa de Vergara Pa-
dre legitimo y administrador de la persona y bienes de D.ⁿ Ju-
an Ignacio de Larrea, habido en el Matrimonio con
D.^a Sebastiana de Vergara Echebarria, ante Vm como
mejor proceda en dho. Digo que estoy resuelto a abri-
ar a la America y Pueblo de Dolores al referido mi
hijo con destino al comercio y ala compania de vutro
carnal D.ⁿ Josef Antonio de Larrea que le deman-
da segun parece de la carta original que exhibo. Toco-
mo para que esto pueda conseguirse sea necesario obte-
ner la correspondiente licencia de S. M. previa las
justificaciones en ellas encargadas

A Vm. suplico que habiendo por exhi-
bida dha carta original y por presentada esta pe-
ticion con la partida Bautismal del expresado mi
hijo se sirba mandar que con citacion del caballero
Procurador Sindico de esta Villa seme reciba Informa-
cion de tgo. al tenor de los particulares siguientes =
1.^o Que el insinuado D.ⁿ Juan Ignacio mi hijo legi-
timo y de la mencionada D.^a Sebastiana es mozo li-
bre y soltero sin obligacion contrayda de presente ni
futuro y de edad de quinze años. 2.^o Que es D.ⁿ
Hijo Dalgo de Sangre como yo lo soy.

bien la dha **D** Sebastiana su Madre sin raza,
ni mezcla alguna de Judío, Moro, converso, pe-
nitenciado por el santo oficio, ni de otra secta, y
Christiano biço, limpio de Sangre por todas sus
lineas. Y que recibida dha informacion se me en-
tregue original de bolviendome la carta exhi-
bida, para que en su bista pueda yo impetrar la
conducente Real Licencia para su embarque y
avio, a cuyo efecto le doy la mia en la forma mas
solemne con la bendicion paternal pues an proce-
de en justicia que pido, jurando lo necesario &

Lic. **Don** Antonio Maria

~~de Aguirre~~

Carlos Larrea

Quito

La presentada esta petición con la Partida
Bautismal y por exhibida la Carta: At-
tenor de aquella, y concitacion del Caballe-
ro Don Indico recibare a esta parte la
Informacion de testigos que ofrece, y hecha
se traiga para proveer lo que hubiere lu-
gar. El Señor Lic. **Don** Antonio Maria

de Aguirre Abogado del **D** Consejo
y Alcalde y Jefe ordinario desta villa de
Vergara, lo mando y firmo en ella a ven-
te y tres de Febrero de mil ochocientos y
quatro =

Lic. **Don** Antonio Maria

~~de Aguirre~~

Pedro Domingo

de Aguirre

Citacion

al Indico en la Villa de Vergara dia mercurio Nfeni-
do y o el **D** Indico en forma en la persona de
Don Melchor Ziguano de Oyanguen Indico.
Por qual el Consejo de Caballeros Nobles, Hombres
Dalgos de ella, para que viviere convenia al **D** Indico
se halle presente en la Casa Consistorial, a
la misma al a diez horas. El dia de Embarque
ver jurar y conocer los testigos que presen-
tare Carlos de Larrea veaio de Aguirre
para la Informacion que tiene ofrecida

de que quedo enterado, y firmo, y en fe de
ello yo el Sr. =

Melchor Ygnacio
de Oyangueren

Pedro Domingo

de Arriaga

Presentar.

Testigos

En la Casa convecional, de esta villa de
Vergara, dada la diez horas de la mañana
de hoy veinte y quatro de Febrero de mil
ochocientos y quatro, ante el Sr. D.
D. Antonio Maria de Aguirre, Abor-
gado del R. Consejo y Alcalde y Jue-
ordinario de ella, y por fe de mi el infra-
escrito Sr. D. Carlos de Larrea
deve vecindario, y para la informacion
que tiene ofrecido dar, y esta mandado Re-
bir, presento por testigos al Sr. Joaquin de
Izaguirre, D. Juan de Elizalde, y D. Juan
de Zumalabe vecinos de esta villa, de
quienes y de cada uno de por si recibio la
juramentacion

una señal de Cruz en la forma siguiente por
lo que bajo el cargo manifestar
la verdad, y lo que supieren sobre lo que fueren
preguntados, y habiéndolo hecho cumplido
prometieron ejecutarlo así: firmo el Sr. D.
Alcalde y en fe de ello, y de no haver parecido
ninguna citada, ni otra persona en este
lo que tambien yo el Sr. =

Lic. D. Juan Antonio Maria
de Aguirre

Pedro Domingo

de Arriaga

Informar

Testigos. El Sr. D. Joaquin de Izaguirre vecino de
esta villa de Vergara, testigo presentado y ju-
rado habiendo sido examinado por el Sr. D.
la petición antecedente, enterado de su contenido
dijo: Que conoce al Sr. Juan Ygnacio de Larrea
y sabe que es hijo de el Sr. D. Antonio Maria
y de la Sr. D. Carolina de Larrea, y D. Sebastiana
vecinos de esta villa

tambien ave como cora publica y notoria
en ella, que el nombrado D. Juan Ignacio
por si y dho su Padre, es notorio Noble
Hijo Dalgo de sangre, y que schalla en
quien y pacifre porcion. Dho Voblero
y que por toda su linea, es Cristiano bieso
Olimpia sangre, su Vara, ni merced
Dho dho de gote, penitencia por el dho
oficio, y de otra beta reproada, de que nin
guno ha laido en su familia: quele con-
ta que el su dho es dho libre y soltero
su obligacion contrada y presente ni de
futuro, y de edad de quince años, como con-
tara en su fe y Bautismo a que se remi-
te, y tiene entendido que su thio D. Josef
Antonio de Larumna, nral de esta villa
a quien conoce y schalla averdad en
el Pueblo de Dolores en India, lo de-
manda a dho D. Juan Ign. para destinarlo
al comercio segun a escrito. Lo qual de-
claro en la verdad y lo que ave y me-
de dar a cargo el juramento fecho
en que se afirmo

cinuenta años a corta diferencia, y en fe de
toda su fe y el dho

Lic. D. Juan Antonio Larumna

de Zaragoza

Maguin & Maguin

Ante

Pedro Domingo

de

Artigo 2o

El dho D. Juan de Eleyalde vecino de esta villa
de Vergara tercio presentado y jurado, exami-
nado como el antecedente. Dijo, que conoce
al Presentante. Carlos de Larumna y tam-
bien al bieso leano D. Juan Ignacio de Larum-
na hauido en el dho de Vergara Echeva-
ria su mujer vecino de esta villa, y
ave como cora publica y notoria que dho D.
Juan Ignacio es dho libre y soltero, ni obli-
gacion contrada y presente, ni de futuro, y q-
tendra la edad de catorce a quince años, y que
por si y dho su Padre es Noble Hijo Dalgo de
sangre hauido tenido y estimado por tal comun
y generalmente, y por Cristiano bieso Olimpia
merced algunos de sus

ha traido en esta familia por donde sepan
entienda el ego. Que le consta que D.
Jofe Ant. de Larrea heredo el Presen
tante y por Consequente thio Carnal de
tho D. Juan Zgn. se halla establecido ha
ciendo en America en Pueblos llamados
Dolores, siguiendo el Comercio y tiene en
tendido lo llama amlado a th de sobrio
para deitárselo abrimo ejercicio segun
ha escrito repetida veces. Lo qual declaro
de la verdad y lo quedare para el fuen
tente fho en que se aprimo Ratifico, y
fmo, de yme. E en unido expresando se
ceda de quarenta y dos años por mas
o menos, y en fe de todo fmo tambien
yo el Es. =

Lic. Dn. Antonio Maria de Arizpe
de Arizpe

Antonio

Lic. Dn. Domingo

de Arizpe

Ant. 30

como lo antecedente, haviendo sido examinado
por el pedimento que me iba esta Infancia
yo, que conozco muy bien al contenido D. Juan Zgn.
de Larrea, y ave que es unal de la thalilla
hijo de como Matrimonio de D. Carlos de Larri
ma Presiente, y D. Sebastian de Vergara Ele
varia en thuger, y en quanto a los y su edad
se viene a un fe de Bautismo: Que le consta
por publico y notorio, y sin cora alguna en con
trario que el expresado D. Juan Ignacio es
notorio Noble thio Dalgo de Sangre por sy
tho su Padre, haviendo tenido y comunmente repu
tado por tal y que se halla en quietud y pacifica
enon de su Nobleza, y que por toda su linea es
de limpia Sangre, sin vara alguna de thio
tho, Agotes y Leuitando por el thio fmo
de otra secta. Probadada que ninguno le ha
hecho fama en su familia, por donde se ante
reentienda el ego. Que le consta a D. Jofe
Antonio de Larrea thio Carnal de thio D.
Juan Zgn. que se halla establecido siguiendo
el Comercio en Pueblos, llamados Dolores en
India, y tiene entendido, que le demanda para
India, y le da de su procejo

el jurant. Alleva hecho en que se afirmo
ratifico y firmo, de puer de la mano en
prezando. En la edad de quarenta años
y con mas de menor, y en fe de lo qual
yo el Escribano

Luis de Linares

Lic. D.ºn Antonio Maria
de Aguirre

[Signature]

Pedro Domingo
de Linares

[Signature]

En la Villa de Vergara a veinte y qua-
tro de Febrero de mil ochocientos y
quatro; el Senor D.ºn Antonio
Maria de Aguirre Abogado de los
R.ºs. Consejo, y Alcalde y Juez or-
dinario de ella; Haviendo visto la peti-
cion presentada por Carlos de Larrea, Co-

por testimonio Emiel Escribano. Dicho, que apor-
taba y aporaba quanto halagar en las dhas
Informacion; y para su validacion y sub-
sistencia interponia e interpuso su autori-
dad judicial, mandando que al expresado
Carlos de Larrea se le provea en la
de hacienda fe de ella, quedando la original
en mi oficio, conforme a fuero y ordenanza
de la C.º de Guipuzcoa confirmada
por D.ºn J.º, y deboliendolo la Carta exhibida
como recibida. Y por ende en Auto que
lo firmo, ante mi proveo su señoria, de que doy
fe =

Luis de Linares

Lic. D.ºn Antonio Maria
de Aguirre

[Signature]

Pedro Domingo
de Linares

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1. 124. con m...
que es p mo...
quienes... no d por si recibio...
que...
O O O O